

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL CENTRO LIBRE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. VIOLETA PINO GIRÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMODANTE”, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, EN LO SUBSECUENTE “LA COMODATARIA”, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU INTERÉS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de febrero de 2025, la Secretaría de las Mujeres Federal expidió el Acuerdo por el que se Emiten Lineamientos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las mujeres (PAIBIM) para El Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación en donde se establece el trabajo coordinado de los tres órdenes de gobierno para brindar servicios de atención integral a las mujeres que contribuyan a la promoción y al ejercicio pleno de sus derechos, su autonomía económica, la prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el apoyo a la consolidación de las redes comunitarias y el cambio cultural, a fin de contribuir al logro de la Igualdad Sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias.

En atención al citado Acuerdo, la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, presentó a la Secretaría de las Mujeres Federal el Proyecto denominado “Por el derecho de las mujeres a vivir con bienestar en igualdad y libres de violencia”, mismo que fue aprobado.

Así, el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se suscribió un convenio de colaboración entre Secretaría de las Mujeres Federal y Gobierno del Estado de Guerrero, cuyo objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por Secretaría de las Mujeres Federal a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, beneficiada con el PAIBIM.

El PAIBIM, contempla el desarrollo de cuatro Componentes uno de ellos, refiere a de los Centros LIBRE Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres, quienes tienen por objeto implementar la Estrategia de Atención Integral mediante la cual se brindarán servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias contra las mujeres, apoyar la consolidación de redes comunitarias y favorecer el cambio cultural.

En nuestra entidad, fueron aprobados la instalación y operación de 22 Centros LIBRE, en igual número municipios. En ese sentido la Secretaría de la Mujer del Estado, mediante escrito de fecha **xxx** comunicó a las y los presidentes municipales que fueron beneficiados con un Centro LIBRE, también, se les solicitó disponer de un espacio físico, de preferencia en las instalaciones del Ayuntamiento para la instalación y operación de los mismos, quienes manifestaron por escrito su aceptación de instalar y operar el Centro LIBRE.

Cada Centro LIBRE, está integrado por cinco profesionistas, quienes tienen la encomienda de coordinarse con las autoridades municipales para implementar la Estrategia de Atención Integral, mediante la cual se brindarán servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias contra las mujeres, apoyar la consolidación de redes comunitarias y favorecer el cambio cultural.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA COMODANTE”

I.1.- Que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Evelyn Cecia Salgado Pineda, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, el 15 de octubre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente **CONTRATO DE COMODATO**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 4o., 9o., 14, 22 apartado A, fracción XV y 37 fracciones XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

I.2.- Señala como domicilio legal para los efectos de este **CONTRATO DE COMODATO**, el ubicado en el Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Costa Chica, segundo piso, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicio en Chilpancingo, Guerrero.

II. DECLARA “LA COMODATARIA”.

II.1.- Que acredita su personalidad mediante, Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Consejero Presidente del Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 06 de junio del 2024.

II.2.- Señala como domicilio legal para los efectos de este **CONTRATO DE COMODATO**, el ubicado en Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente #21, Ciudad Deportiva, C.P. 40897, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

III.1. -Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la forma del presente instrumento.

III. 2. - Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que, desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio del consentimiento.

Una vez expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LA COMODANTE**” concede a favor de “**LA COMODATARIA**” el uso y goce temporal y gratuito de “**LOS BIENES MUEBLES**” descritos en el **Anexo 1.**, los cuales serán utilizados única y exclusivamente por el personal del Centro LIBRE para prestar servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias contra las mujeres, apoyar la consolidación de redes comunitarias y favorecer el cambio cultural.

SEGUNDA. - Con la firma del presente **CONTRATO DE COMODATO**, “**LA COMODANTE**”, hace entrega formal, a “**LA COMODATARIA**” de “**LOS BIENES MUEBLES**” objeto del presente instrumento, quien los recibe de conformidad.

TERCERA. - “**LA COMODATARIA**”, formalmente recibe “**LOS BIENES MUEBLES**” otorgados en comodato, comprometiéndose a usarlos para el cumplimiento de los fines que se han venido señalando, y a entregarlos a “**LA COMODANTE**”, en un plazo no mayor de 30 días posterior a la fecha en que le sean requeridos por escrito por este último, o bien al vencimiento del plazo señalado en el presente.

CUARTA. - VIGENCIA. “**LAS PARTES**”, acuerdan los efectos del presente **CONTRATO COMODATO** a partir del día 15 de agosto del año 2025, siendo dicha fecha el inicio de la vigencia del presente contrato y estableciéndose como fecha de conclusión el día 15 de septiembre del año 2027.

QUINTA. - SEGUIMIENTO. “**LAS PARTES**” designan como responsables del seguimiento y cumplimiento del objeto del presente contrato:

“**LA COMODANTE**”, a la Delegada Administrativa, C. Ma. Antonieta Castro Mondragón, adscrita a la Secretaría de la Mujer del Estado.

“**LA COMODATARIA**”, a la Directora de la Instancia Municipal de la Mujer, C. Mtra. Maribel Landeros Reséndiz.

SEXTA. - DE LOS CASOS DE ROBO Y SINIESTRO. “LA COMODATARIA” en caso de que los bienes sean robados, sufra daño parcial o total como consecuencia del siniestro producido por causa fortuito de fuerza de mayor, notificará inmediatamente a través de un acta de hechos a la **“LA COMODANTE”** a la Delegada Administrativa, C. Ma. Antonieta Castro Mondragón, dentro de los tres días siguientes al hecho o suceso.

En caso de que **“LA COMODATARIA”** No devolviera los bienes comodatados **“LA COMODANTE”** iniciará un procedimiento de naturaleza penal y realizará las diligencias que resulten necesarias para dicho caso.

SÉPTIMA. - DE LA PÉRDIDA EXTRAVÍO O ROBO DE LOS BIENES. “LA COMODATARIA” realizará la denuncia correspondiente a la Agencia del Ministerio Público del lugar donde se encuentre haciendo uso de los bienes del extravío, robo o pérdida debiendo de informar por escrito anexando la denuncia a **“LA COMODANTE”** a través de la Delegada Administrativa, C. Ma. Antonieta Castro Mondragón, en un plazo no mayor de cinco días a partir de lo ocurrido.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las establecidas en el Código Civil para el Estado de Guerrero y las siguientes:

- 1.- Por voluntad de las partes previa notificación que por escrito se realice con una anticipación de cinco días hábiles y/o a causa de las necesidades del servicio de tenga **“LA COMODANTE”**.
- 2.- Incumplir en alguna de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual expuestas o cualquier otra que resulte a criterio de **“LA COMODANTE”**.
- 3.- Que **“LA COMODATARIA”** omita informar el robo o siniestro a **“LA COMODANTE”** en el tiempo, lugar y formas señaladas en el presente instrumento contractual.
- 4.- Que **“LA COMODATARIA”**, grave o enajene los bienes objeto del presente instrumento.
- 5.- Por haber cumplido o concluido el objeto o fin por el cual fue celebrado el presente contrato.
- 6.- Que **“LA COMODATARIA”** sin previa autorización por escrito de **“LA COMODANTE”**, conceda a un tercero el uso de los bienes entregados en comodato.
- 7.- En general por cualquier otra causa imputable a **“LA COMODATARIA”** similar a las expresadas, así como las dispuestas en el Código Civil para el Estado de Guerrero

NOVENA. - “AMBAS PARTES” se someten expresamente para cualquier tipo de controversia o interpretación del presente contrato a los Tribunales de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; renunciando desde este momento al fuero que les correspondiere por sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue en su totalidad el presente **CONTRATO DE COMODATO** por las partes, y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en dos tantos a los 15 días del mes de agosto del año 2025, por no contener cláusula alguna contraria de derecho.

“LA COMODANTE”	“LA COMODATARIA”
LCDA. VIOLETA PINO GIRÓN SECRETARIA DE LA MUJER DEL ESTADO	C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.
TESTIGAS	
L.C. MA. ANTONIETA CASTRO MONDRAGÓN DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO	MTRA. MARIBEL LANDEROS RESÉNDIZ DIRECTORA DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

ANEXO 1.

EL ANEXO 1 SE REFIERE A BIENES MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA Y SE ENVIARÁ POSTERIORMENTE UNA VEZ QUE SEA AUTORIZADO POR USTED EL PRESENTE CONTRATO COMODADO.

